



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 485.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 11 Y 16 DE JUNIO DE 2026.

Examinadas las actas de fechas 11 y 16 de junio de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

2/ 486.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PLAN PARCIAL PAU-4. MÓSTOLES SUR DESDE LA AUTOPISTA RADIAL 5. EXPTE. U.010.INFRAS/2026/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado Organismo en el artículo 4.2.m de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)



Expediente nº: U.010.INFRAS/2026/01
Asunto: APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PLAN PARCIAL PAU-4 MÓSTOLES SUR DESDE LA AUTOPISTA RADIAL 5.
Interesado: CONSORCIO URBANÍSTICO "MOSTOLES SUR"
Procedimiento: U010. APROB. DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN.
Fecha de iniciación: 8 de Junio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que con fecha 30 de Junio de 2004 se publicaron órdenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid en virtud de las que se aprobaron definitivamente el Plan de Sectorización número 4 "Móstoles Sur" del PGOU de Móstoles (BOCM de 7 de Julio de 2004).

Segundo.- Que por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles de 22 de Abril de 2004 se aprobó definitivamente el Plan Parcial de la actuación urbanística denominada PAU-4 "Móstoles Sur".

Tercero.- Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2004 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial PAU SUR "Móstoles Sur".

Cuarto.- Que con fecha 29 de Mayo de 2024 (página 187 del BOCM nº 127) se sometió a información pública el proyecto de trazado "Acceso al PAU-4, Móstoles Sur, del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles desde la autopista Radial 5", que resultó aprobado el 12 de noviembre de 2024 por la Subdirectora General de Planificación y Explotación.

Quinto.- Que mediante Resolución de 22 de Mayo de 2026 de la Subdirección General de Planificación y Explotación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible se autoriza el "Proyecto de Construcción del Acceso al PAU-4, Móstoles Sur, del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (Madrid) desde la Autopista Radial 5" con las condiciones particulares y condiciones generales que figuran en la misma.

Sexto.- Que con fecha 1 de Junio de 2026 y registro de entrada nº 40257, el Consorcio Urbanístico "Móstoles Sur" presenta "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PAU-4 MÓSTOLES SUR, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES (MADRID) DESDE LA AUTOPISTA RADIAL 5", complementario del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial PAU-4 (de iniciativa pública), así como la autorización del mismo emitida por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, para su aprobación por este Ayuntamiento. Dicho proyecto tiene por objeto la conexión exterior viaria entre el PAU-4 de Móstoles Sur y la Radial 5, y las obras complementarias necesarias para que se puedan realizar las tareas



necesarias para el Proyecto de Ejecución, en cumplimiento de las determinaciones del PGOU y Plan Parcial PAU-4 "Móstoles Sur"

Documentos técnicos que integran el expediente:

Proyecto de Construcción redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] (colegiado nº [REDACTED]), en septiembre de 2024, compuesto de los siguientes documentos:

- Nº 1: Memoria y Anejos.
- Nº 2: Planos.
- Nº 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Nº 4: Presupuestos de obras.

Séptimo.- Que el Proyecto de construcción presentado tiene por finalidad el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas de ejecución de las infraestructuras de conexión e integridad de las redes generales previstas en el planeamiento (PGOU y Plan Parcial PAU-4 "Móstoles Sur"), la conexión exterior viaria entre el PAU-4 de Móstoles Sur y la Radial 5 y las obras complementarias necesarias para que se puedan realizar las tareas necesarias para el Proyecto de Ejecución y posterior puesta en servicio. Dicha conexión aparece prevista expresamente en el Plan Parcial como "conexión futura con la red arterial en la prolongación del camino de Humanes, para ir a conectar con la M-50 y/o la futura R-5", quedando condicionada su aprobación definitiva "a las determinaciones incluidas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales y al requerimiento de que se incluya en el Proyecto de urbanización el enlace de la M-50 y la Radial-5".

En la normativa urbanística del Plan Parcial se prevé que el Proyecto de urbanización podrá modificar las previsiones y esquema de trazado básico previsto en el Plan Parcial de manera justificada y que suponga una mejora de la calidad global, circunstancias acreditadas con la viabilidad y cumplimiento de las determinaciones exigidas por el Ministerio de Transportes y Movilidad durante la tramitación de la autorización del enlace.

Octavo.- Que no se prevé que las obras del Proyecto de urbanización para la construcción del enlace suponga compromisos de financiación o cualquier obligación económica para el Ayuntamiento de Móstoles. La aprobación inicial del Proyecto de urbanización tiene por finalidad verificar su adecuación al planeamiento y a someterlo a información pública, conforme figura en la parte resolutive del Acuerdo, sin implicar por sí misma la contratación y ejecución de las obras.

Noveno.- Que mediante orden de proceder de 8 de Junio de 2026 del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se acuerda realizar todas las actuaciones que sean necesarias para la aprobación del proyecto y autorización de las obras.

Décimo.- Que consta en el expediente Informe de 10 de Junio de 2026 emitido el por la Jefe de Sección de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo que es



favorable a la aprobación inicial del Proyecto presentado en los siguientes términos: “Se INFORMA FAVORABLE la APROBACIÓN INICIAL del proyecto denominado “Proyecto de construcción del acceso al PAU-4, Móstoles Sur, del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (Madrid) desde la autopista Radial 5, expediente MS 2021 CS 01” en el término municipal de Móstoles, en los términos que figuran en el cuerpo del presente Informe, con presupuesto base de Licitación PBL (i/21% IVA) de 17.415.914,23 € y plazo de ejecución de dieciocho (18) meses”.

Del citado Informe se incorpora extracto literal de los siguientes:

“ANTECEDENTES

(...)

El enlace del vial del PAU-4 con la Radial 5 se contempla en el Plan General de Móstoles, en el Plan Especial de Infraestructuras (actuación denominada 1.6), en el Plan Parcial del PAU-4, donde se condicionó la aprobación definitiva del mismo a la inclusión en el Proyecto de Urbanización del enlace con la Radial 5 (acuerdo 6/63 de la Corporación Pleno en su sesión del 22 de abril de 2004) y en el Proyecto de Delimitación y Expropiación.

Constan antecedentes en este Ayuntamiento de la publicación en el BOCM núm. 223 (19.09.2014) del período de información pública del Proyecto de Trazado de la Conexión Viaria Móstoles Sur-Radial 5 (Fase I), así como de su comunicación a los diferentes organismos interesados: Iberdrola, Canal de Isabel II, Ayuntamientos de Móstoles y Fuenlabrada, Dirección General de Tráfico DGT, Confederación Hidrográfica del Tajo CHT, y Vías Pecuarias VVPP y Dirección General de Carreteras de la CAM.

Consta también, Proyecto Técnico de Construcción para la conexión viaria Móstoles Sur- Radial 5 Fase I, presentado por el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur el 16 de marzo de 2015 (Reg. de entrada núm. 13895), con Informe favorable municipal de fecha 27 de marzo de 2015.

(...)

Consta también Proyecto de Trazado de Acceso al PAU-4, Móstoles Sur, del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (Madrid) desde la autopista Radial 5, expediente MS 2021 CS 01 (febrero 2023) y publicación en el BOCM num. 127 (29.05.2024) del período de información pública del mismo.

(...)

ANÁLISIS

(...)

AUTORIZACIONES/INFORMES SECTORIALES:

1. (...)



2. (...)
3. *La obra se ubica en el Área C de Protección Cautelar de Zonas Arqueológicas definidas en el PGOU, por lo que, para la aprobación definitiva del proyecto, se deberá recabar Informe favorable de la Autoridad competente (Dirección General de Patrimonio Histórico -DGPH-)*
4. *La obra afecta a suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias (SNUP-VP), en concreto al Abrevadero del Barranco de la Reguera. Se deberá recabar la Autorización del Organismo competente de la CAM de las Vías Pecuarias (VV.PP), para la aprobación definitiva del proyecto.*
5. *La obra afecta a infraestructuras hidráulicas gestionadas por el Canal de Isabel II por lo que se deberá obtener la autorización de dicho Organismo para la aprobación definitiva del proyecto.*
6. *La obra afecta a suelo no urbanizable de cauce público (SNU-RCP), en concreto con el arroyo de La Reguera. Se deberá recabar la Autorización del Organismo competente (Confederación Hidrográfica del Tajo –CHT-), para la aprobación definitiva del proyecto.*
7. *La obra afecta a especies arbóreas en el T.M. de Móstoles por lo que se requerirá, para la aprobación definitiva del proyecto, se presente informe de afección del arbolado para recabar el VºBº de los Servicios Técnicos municipales (Departamento de Parques y Jardines –PP.JJ-) en relación a la posible tala y compensación de los ejemplares afectados.*
8. *La traza de la obra, en su extremo SW pasa sobre la línea 12 de METRO (aprox. el PK 1+600 de la vía colectora norte y PK 0+300 de la vía colectora sur), por lo que se deberá comunicar al Organismo competente de la CAM, con carácter previo a la ejecución de las obras, su fecha de inicio, así como su alcance.*

DISPONIBILIDAD DE SUELO:

(...)

- b) *Parcelas 72, 82 y 83 del Polígono 11 del catastro de rústica. Las afecciones a los terrenos de estas parcelas fueron obtenidas por el Consorcio mediante Convenio de permuta de fecha 30 de octubre de 2015. Sin embargo, las citadas fincas aparecen catastradas a nombre de terceros por lo que se deberá acreditar la titularidad para la aprobación definitiva del proyecto.*

CONTENIDO TÉCNICO:

Los siguientes aspectos se contemplarán en fase de obra:

- *Continuidad de los cerramientos ajustándolos a la nueva realidad.*



- Condiciones de contorno: continuidad del vial municipal existente tanto en sección como el drenaje, iluminación y señalización horizontal y vertical, desagregando la parte municipal de la estatal; continuidad de sendas e itinerarios peatonales y caminos (aptdo 8.9.12 Reposición de caminos de la Memoria del proyecto); conexión de ambas zonas verdes que quedan divididas por el nuevo enlace.

OTROS:

Con carácter previo a la apertura al tráfico del enlace se deberá firmar un documento entre las partes (Consortio, Ministerio y Ayuntamiento) en el que se definan titularidades y competencias titularidades y competencias de la obra ejecutada”.

Undécimo.- Que consta informe jurídico del Letrado de la Sección de Gestión Urbanística de fecha 11 de Junio de 2026 con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica.

Duodécimo.- Que consta igualmente en el expediente Nota del Interventor General del Ayuntamiento de 11 de Junio de 2026 señalando que la propuesta “no presenta contenido económico y, por ende no procede fiscalización previa” por cuanto, “examinado el contenido..., se comprueba que la misma tiene por objeto la realización de trámites urbanísticos, a instancias dl Consortio Urbanístico Móstoles Sur. Se indica en el antecedente Octavo de la propuesta de resolución que “no se prevé que las obras del Proyecto de urbanización para la construcción del enlace suponga compromisos de financiación o cualquier obligación económica para el Ayuntamiento de Móstoles”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- La Aprobación del Proyecto Modificado de Urbanización se registrá por el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, el Plan de Sectorización número 4 “Móstoles Sur” y el Plan Parcial denominado PAU-4 “Móstoles Sur”; la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM); Reglamento de Planeamiento de 1.978 y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los proyectos de urbanización no tienen carácter de instrumentos de ordenación, son proyectos técnicos cuya finalidad es llevar a la práctica las previsiones del planeamiento.

Segunda.- El Reglamento de Planeamiento (RP) define, en su artículo 67, los proyectos de urbanización como proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones correspondientes de los Planes Generales y de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, y, en suelo urbanizable, la realización material de las propias de los Planes Parciales.

De conformidad con el artículo 80.1 LSCM, cuando la actividad de ejecución del planeamiento implique la realización de obras de urbanización, será necesaria la formulación y aprobación previa del correspondiente proyecto de urbanización del que forman parte las obras de infraestructura y servicios que sean precisas. Está clase de proyectos tienen por objeto el diseño y la organización de las obras precisas y



necesarias para la ejecución material de la ordenación pormenorizada establecida directamente por los Planes de Ordenación Urbanística en actuaciones integradas.

Los proyectos de urbanización no podrán contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, debiendo cumplir las previsiones y, en su caso, requerimientos que para ellos establezca dicho planeamiento y las normas reguladoras de las obras y los servicios mínimos de urbanización previstos en el artículo 97 LSCM.

La documentación que deben contener está clase de proyectos viene detallada en el artículo 69 de RP y es la siguiente:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.*
- Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.*
- Planos de proyecto y de detalle.*
- Pliego de Condiciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas de las obras y servicios.*
- Mediciones.*
- Cuadros de precios descompuestos.*
- Presupuesto.*

Y conforme al artículo 70 RP, deberá contener la determinación de las siguientes obras:

- Pavimentación de las calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.*
- Redes de distribución de agua potable, de riego de hidrantes contra incendios.*
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales*
- Red de distribución de energía eléctrica*
- Red de alumbrado público*
- Jardinería en el sistema de espacios libres.*

Tercera.- El art. 80.2 LSCM remite al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle. Dicho procedimiento regulado en el artículo 60 del mismo texto legal remite a su vez al procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales previsto en el artículo 59 LSCM, con sometimiento de la documentación al trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Asimismo, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. “En los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- b. En la Web municipal.”*

Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, la Junta de Gobierno Local aprobará definitivamente el Proyecto de Urbanización.



El Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarta.- El art. 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva del Proyecto es la Junta de Gobierno Local. Así dice:

“Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

Por todo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Aprobar inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PLAN PARCIAL PAU-4 MÓSTOLES SUR DESDE LA AUTOPISTA RADIAL 5, tramitado a instancia del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur.

Segundo.- Proceder a solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, y los de la legislación sectorial necesarios conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001.

Tercero.- Someter la misma a información pública por plazo de veinte (20) días mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un diario de circulación mayoritaria, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Asimismo, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. “En los tableros de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.
- b. En la Web municipal.”

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



3/ 487.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA TRAMITACIÓN PREFERENTE DEL PLAN PARCIAL DEL SUS R-1 DE MÓSTOLES (ARTICULO 12.2 DEL DECRETO 92/2025 POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA ACELERADORA URBANÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID). EXPTE. PU 05/2026 (U.003.PLA/2026/5).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: PU 05/2026 (U.003.PLA/2026/5)
Asunto: Declarar la tramitación preferente del Plan Parcial SUS-R1 del PGOU de Móstoles (Art. 12.2 del Decreto 92/2025, de 10 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid)
Interesado: Comisión Gestora del sector sus R1 “Avenida de Portugal” de Móstoles
Procedimiento: Aprobación de Plan Parcial (U.003)
Fecha de iniciación: 10 de agosto de 2025

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que mediante registro de entrada número 47.761, de 10 de agosto de 2025 se presenta por [REDACTED], en representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUS R1 “AVENIDA DE PORTUGAL” DE MÓSTOLES, solicitud de aprobación de iniciativa urbanística para el citado Sector del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.

Que con fecha 23 de diciembre de 2025 (registros de entrada nº 76.411 y 76.413) se presenta Proyecto de Urbanización y Plan Parcial del Sector R-1 del suelo urbanizable Sectorizado del término Municipal de Móstoles Madrid.

Segundo.- Que la Corporación Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2026 acordó estimar la Iniciativa privada presentada Comisión Gestora del sector sus R1 “Avenida de Portugal” de Móstoles para la aplicación y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Sector SUS-R4 del Plan General de Móstoles y remitir



para su aprobación por los órganos competentes, de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa.

Tercero.- Que con fecha 24 de febrero de 2026 el Ayuntamiento de Móstoles formula solicitud de declaración de especial relevancia del Plan Parcial SUS R-1 del PGOU de Móstoles.

Cuarto.- Que mediante Acuerdo de fecha 12 de Marzo de 2026 de la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid se acuerda declarar la especial relevancia del Plan Parcial SUS R-1 del PGOU (expediente nº DER-07-2026), determinante para el impulso y aceleración de su tramitación y para acceder a la tramitación centralizada de informes autonómicos y/o estatales que sean preceptivos y necesarios para su aprobación, tanto del procedimiento urbanístico como de evaluación ambiental.

Quinto.- Que el art. 12.2 del Decreto 92/2025, de 10 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid establece que una vez “adoptado el acuerdo definitivo se dará traslado al solicitante para que, como órgano competente en la tramitación del instrumento, proceda a declarar la urgencia y/o preferencia, previa incorporación del acuerdo, de la Aceleradora Urbanística... en el expediente.”.

Sexto.- Con fecha 12 de junio de 2026 se emite informe jurídico favorable por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística con el VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en el que se concluye lo siguiente:

“Tercera. - Que conforme a lo dispuesto en el art. 127.1 d) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local:

“d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

n) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Que los artículos 57, 59.1, 59.2 b) y 59.4 y 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, regulan el procedimiento de aprobación de los Planes Parciales en municipios con población superior a 15.000 habitantes. Corresponde al municipio la estimación de la iniciativa particular para la aprobación de los Planes Parciales, su aprobación inicial y la instrucción del procedimiento comprensiva, entre otras, del requerimiento a los órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos por esta Ley o la legislación sectorial.

Segundo.- Que es objeto del presente acuerdo agilizar la tramitación del Plan Parcial mediante la centralización, observación y seguimiento de los plazos de emisión de los informes, así como impulsar y acelerar la tramitación de los instrumentos mediante la



declaración de especial relevancia, materias encuadradas dentro de la gestión urbanística de competencia municipal.

Tercero.- Que el art. 12.2 del Decreto 92/2025, de 10 de Diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid señala que “adoptado el acuerdo definitivo se dará traslado al solicitante para que, como órgano competente en la tramitación del instrumento, proceda a declarar la urgencia y/o preferencia, previa incorporación del acuerdo, de la Aceleradora Urbanística o de la Aceleradora de Inversiones, en el expediente.”

Cuarto.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 127.1 d) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local:

“d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

n) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”

Quinto.- Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnicos y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.].

Se *PROPONE* a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 d) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Declarar la tramitación preferente del Plan Parcial SUS-R1 del PGOU de Móstoles, declarada de especial por Acuerdo nº 2 de fecha 13 de Febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 92/2025, de 10 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid.*

Segundo: *Notificar la presente resolución a los interesados.”*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



4/ 488.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA S/N. MÓSTOLES”. EXPTE. U/OBRA/2026/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: U/OBRA/2026/01

Asunto: Aprobación del nombramiento de la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra denominada “SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA S/N, MÓSTOLES”

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles; KARYO ELECTRIC SL

Fecha de iniciación: 3 de junio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El proyecto de obra de “SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA S/N, MÓSTOLES”. EXPTE. U.011.INFRAS/2025/1 fue aprobado por Junta de Gobierno Local JGL de fecha 15 de abril de 2025 (acuerdo 2/305).

Segundo: Que la empresa adjudicataria de las obras referenciadas «Adjudicatario» es la mercantil ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA SL (NIF B45484979), según acuerdo nº 3/383 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de mayo de 2026.

Tercero: En fecha 09 de agosto de 2024 la Concejala delegada de contratación, mayores y bienestar social resuelve la autorización y disposición del gasto nº 2024-01023 para Redacción de nuevo proyecto adaptado a normativa, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del soterramiento de la línea eléctrica aérea de media tensión sita en la avda. Olímpica, a KARYO ELECTRIC SL (NIF B84713254).

Cuarto: En cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre en relación a la designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud, procede nombrar Coordinador con carácter previo al inicio de las obras.



Quinto: Se propone, de conformidad con el informe de fecha 18 de junio de 2026 emitido por el Ingeniero Técnico de la Sección de Infraestructuras, el nombramiento a KARYO ELECTRIC SL, como Dirección Facultativa de la obra del SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA S/N, MÓSTOLES siendo los técnicos designados por ésta sociedad [REDACTED] Col. [REDACTED] COAATM [REDACTED] CAM y [REDACTED] Col. [REDACTED] COAATM [REDACTED] CAM en calidad de Coordinador de Seguridad y Salud.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

- Artículos 62 y 238 de la ley 9/2017, del 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público
- Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinadoras de Seguridad y Salud de la Obra denominada SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA S/N, MÓSTOLES a las técnicas designadas por KARYO ELECTRIC SL [REDACTED] Col. [REDACTED] COAATM [REDACTED] CAM y [REDACTED] Col. [REDACTED] COAATM [REDACTED] CAM.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los interesados y a las Concejalías afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 489.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA S/N. MÓSTOLES”. EXPTE. U/OBRA/2026/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: U/OBRA/2026/02
Asunto: Aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra denominada “SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA S/N, MÓSTOLES”
Dirección: Avenida Olímpica S/N
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles; Dirección Facultativa: KARYO ELECTRIC SL; Contratista: ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA SL

Fecha de iniciación: 3 de junio de 2026.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El proyecto de obra de “SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA S/N, MÓSTOLES”. EXPTE. U.011.INFRAS/2025/1 fue aprobado por Junta de Gobierno Local JGL de fecha 15 de abril de 2025 (acuerdo 2/305)

Segundo: Que la empresa adjudicataria de las obras referenciadas «Adjudicatario» es la mercantil ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA SL (NIF B45484979), según acuerdo nº 3/383 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de mayo de 2026.

Tercero: Que el Coordinador de Seguridad y Salud, es KARYO ELECTRIC SL siendo las técnicas designadas por ésta sociedad [REDACTED] Col. [REDACTED] COAATM [REDACTED] CAM y [REDACTED] Col. [REDACTED] COAATM [REDACTED] CAM según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2026.

Cuarto: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo y el informe del Ingeniero Técnico de la Sección de Infraestructuras.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

- Art. 7.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra denominada “SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA S/N, MÓSTOLES”.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los interesados y a las Concejalías afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

6/ 490.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO DE “ACTUACIONES MUSICALES VARIADAS EN PARQUE COÍMBRA, JUNTA DE DISTRITO 2 Y PLAZA DE LA CULTURA, EN MÓSTOLES, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026”. EXPTE. C/071/CON/2026-097.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C071/CON/2026-097
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: ACTUACIONES MUSICALES VARIADAS EN PARQUE COIMBRA, JUNTA DE DISTRITO 2 Y PLAZA DE LA CULTURA, EN MÓSTOLES, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
 - DOCUMENTO CONTABLES:
 - o Propuesta del Gasto: 20260000000983
 - o RC Corriente: 2/2026000001770 (anualidad 2026)
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE INTERVENCIÓN, con observaciones no suspensivas, que han sido tomadas en consideración.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 78.650,00 € incluido el 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.
- Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 65.000,00 €.
- Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de las diez actuaciones artísticas, a celebrar los siguientes días:
 - 3 de julio: Jimenos Band (Parque Coimbra).
 - 4 de julio: Los Sueños Locos Tributo a Fito & Fitipaldis (Junta de Distrito 2).
 - 10 de julio: Al ritmo de María (Parque Coimbra).
 - 11 de julio: Ochenteame otra vez (Junta de Distrito 2).
 - 11 de julio: Al ritmo de María (Plaza de la Cultura).
 - 17 de julio: Germán Morales y su piano (Parque Coimbra).



- 18 de julio: Germán Morales y su piano (Junta de Distrito 2).
- 24 de julio: Marta Gálvez y Juan Carlos Avecilla (Parque Coimbra).
- 25 de julio: Buyakers Band (Junta de Distrito 2).
- 31 de julio: Cuarto Bolero (Parque Coimbra).
- 1 de agosto: Flamenco Experience (Junta de Distrito 2).
- 29 de agosto: Jimenos Band Tributo a Sabina (Plaza de la Cultura).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Cultura, en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por suscrito por [REDACTED] en representación de Miklos Noches SL CIFB81850042, respecto de las actuaciones de OCHENTEAME OTRA VEZ, THE BUYAKERS, GERMÁN MORALES Y SU PIANO, JIMENOS BAND, CUARTO BOLERO, AL RITMO DE MARÍA, MARTA GÁLVEZ, LOS SUEÑOS LOCOS TRIBUTO A FITO & FITIPALDIS, en el que declara que ostenta los derechos de representación en exclusiva de las diferentes actuaciones a celebrar en julio y agosto y a su vez, consta la firma del artista. Dichas actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE TRES ACTUACIONES MUSICALES VARIADAS EN PARQUE COIMBRA, JUNTA DE DISTRITO 2 Y PLAZA DE LA CULTURA, EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026 (EXPTE. C071/CON/2026-097) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 78.650,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26 3345 22713, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2026000001770).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 491.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO DE “TRES TRIBUTOS MUSICALES (TRIBUTOS SIEMPRE CAMILO, TRIBUTOS A MOCEDADES, TRIBUTOS VOCES DE ESPAÑA) Y BALLET FLAMENCO “MELÓN DE ORO” EN PLAZA DE LA CULTURA, EN MÓSTOLES, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026”. EXPTE. C/071/CON/2026-105.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº: C071/CON/2026-105
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO
Objeto: TRES TRIBUTOS MUSICALES (Tributo Siempre Camilo, Tributo a Mocedades, Tributo Voces de España) y BALLET FLAMENCO MELÓN DE ORO EN PLAZA DE LA CULTURA, EN MÓSTOLES, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLES:
 - o Propuesta del Gasto: 20260000000774
 - o RC Corriente: 2/2026000001811 (anualidad 2026)
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE INTERVENCIÓN, con observaciones no suspensivas, que han sido tomadas en consideración.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 23.595,00 € incluido el 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.
- Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 19.500,00 €.



- *Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de las cuatro actuaciones artísticas, a celebrar los siguientes días:*

- *4 de julio: Tributo Siempre Camilo.*
- *18 de julio: Tributo a Mocedades.*
- *8 de agosto: Tributo Voces de España.*
- *22 de agosto: Ballet Flamenco Melón de Oro.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Cultura, en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por las TRES TRIBUTOS MUSICALES (Tributo Siempre Camilo, Tributo a Mocedades, Tributo Voces de España) y BALLET FLAMENCO MELÓN DE ORO EN PLAZA DE LA CULTURA DENTRO DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2026 DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y la mercantil que ostenta los derechos exclusivos para la contratación de las actuaciones en el territorio nacional VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y PRODUCCIONES, S.L (CIF: B05544325). Dichas actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE TRES TRIBUTOS MUSICALES (Tributo Siempre Camilo, Tributo a Mocedades, Tributo Voces de España) y BALLET FLAMENCO MELÓN DE ORO EN PLAZA DE LA CULTURA, EN MÓSTOLES, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026 (EXPTE. C071/CON/2026-105) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 23.595,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26 3345 22713, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2026000001811).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 492.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO DE “OCHO ACTUACIONES MUSICALES (BANDA MUSICAL, TRIBUTOS A ELVIS, COMPAÑÍA DE BAILE, GRUPO MARIACHI, BOLLYWOOD, ESPECTÁCULO LATINO, BANDA NUEVA ORLEANS DIXIE Y COMPAÑÍA BAILE Y FOLCLORE IRLANDÉS), EN MÓSTOLES, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026”. EXPTE. C/071/CON/2026-122.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C071/CON/2026-122
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: OCHO ACTUACIONES MUSICALES (BANDA MUSICAL, TRIBUTA A ELVIS, COMPAÑÍA DE BAILE, GRUPO MARIACHI, BOLLYWOOD, ESPECTÁCULO LATINO, BANDA NUEVA ORLEANS DIXIE Y COMPAÑÍA BAILE Y FOLCLORE IRLANDÉS), EN MÓSTOLES, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLES:
 - o Propuesta del Gasto: 20260000000865
 - o RC Corriente: 2/2026000001769 (anualidad 2026)
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE INTERVENCIÓN, con observaciones no suspensivas, que han sido tomadas en consideración.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA



- *Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 29.282,00 € incluido el 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.*
- *Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 24.200,00 €.*
- *Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de las diez actuaciones artísticas, a celebrar los siguientes días:*
 - *5 de julio: Banda Musical.*
 - *12 de julio: Tributo a Elvis.*
 - *19 de julio: Compañía de Baile.*
 - *26 de julio: Grupo Mariachi.*
 - *1 de agosto: Bollywood.*
 - *9 de agosto: Espectáculos Latino.*
 - *23 de agosto: Banda Nueva Orleans Dixie.*
 - *30 de agosto: Compañía de Baile y Folclore Irlandés.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25 y 26, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Cultura, en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por [REDACTED] en representación de AUDIOVISUAL ARTISTAS, S.L., con CIF B84477264, respecto de las actuaciones de los grupos BANDA MUSICAL, TRIBUTOS A ELVIS, COMPAÑÍA DE BAILE, GRUPO MARIACHI, BOLLYWOOD, ESPECTÁCULO LATINO, BANDA NUEVA ORLEANS DIXIE y COMPAÑÍA BAILE Y FOLCLORE IRLANDÉS, en el que declara que ostenta los derechos de representación en exclusiva de las diferentes actuaciones a celebrar en julio y agosto y a su vez, consta la firma del artista. Dichas actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de



Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE OCHO ACTUACIONES MUSICALES (BANDA MUSICAL, TRIBUTOS A ELVIS, COMPAÑÍA DE BAILE, GRUPO MARIACHI, BOLLYWOOD, ESPECTÁCULO LATINO, BANDA NUEVA ORLEANS DIXIE Y COMPAÑÍA DE BAILE Y FOLCLORE IRLANDÉS), EN MÓSTOLES, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026 (EXPTE. C071/CON/2026-122) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 29.282,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26 3345 22713, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2026000001769).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 493.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y**



**PRIMARIA “CUIDAMOS” CURSO 2026-2027”. EXPTE.
C/048/CON/2026-053.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/048/CON/2026-053.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA- CUIDAMÓS - CURSO 2026/2027; A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME TECNICO
- INFORME JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- ANEXO SUBROGACION PERSONAL
- INFORME NO DIVISION EN LOTES
- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- BOE RD 126/2026 (SMI)
- BOE 135/2025 (Convenio colectivo aplicable)
- PROPUESTA APROBACION GASTO
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:



Anualidad 2026, Presupuesto Corriente:

- Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2026000001693 por importe de 21.843,69 €, aplicación presupuestaria 35 3201 22799.

Anualidad 2027, Presupuesto Futuro:

- Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2026000001694 por importe de 89.225,92 €, aplicación presupuestaria 35 3201 22799.

- INFORME TÉCNICO REPARTO INICIAL DE ANUALIDADES
- INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- AVANCE PROPUESTA INICIO EXPTE.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME JURIDICO BIS

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: *SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- Procedimiento: *ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*
- Tramitación: *ORDINARIA.*
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de 111.069,61 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 10%, esto es, IVA por importe de 10.097,24 € por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 100.972,37 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de un (1) año de la contratación que se pretende y excluyendo el año (1) de eventual prórroga.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 201.944,74 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de un (1) año de la contratación que se pretende, incluyendo el año (1) de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

- Duración:



El plazo de duración del contrato será de un año a partir de la formalización del mismo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, se establece la posibilidad de una prórroga de 1 año de duración.

Los servicios a prestar se ejecutarán durante todos los días lectivos del curso escolar 2026/2027, llevándose a cabo según calendario escolar oficial establecido por la Consejería competente de la Comunidad de Madrid. El contrato se ejecutará en sus propios términos.

En todo caso se atenderá, en su ejecución, a lo dispuesto en la Orden que establezca el calendario escolar para el curso escolar 2026/2027, atendiéndose, en el caso de que se objetive la prórroga prevista, a lo dispuesto en la Orden que establezca el calendario escolar para el curso escolar 2027/2028, debiendo tenerse en cuenta, en todos los casos, las medidas y posibles cambios en el calendario escolar que se adoptasen por parte de la Comunidad de Madrid.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

*Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS



DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA- CUIDAMÓS - CURSO 2026/2027, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS; (Expte. C/048/CON/2026-053), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 100.972,37 €, más 10.097,24 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 10%), resultando un importe máximo de 111.069,61 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

Anualidad 2026, Presupuesto Corriente:

- Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2026000001693 por importe de 21.843,69 €, aplicación presupuestaria 35 3201 22799.

Anualidad 2027, Presupuesto Futuro:

- Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2026000001694 por importe de 89.225,92 €, aplicación presupuestaria 35 3201 22799.

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual de futuro queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 494.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y CARTUCHERÍA) PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2025-135.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2025-135
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y CARTUCHERÍA) PARA POLICÍA LOCAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. (ART 159.6 DE LA LCSP.)
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/631, adoptado en sesión celebrada el 22 de julio 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:

Contrato: SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Tramitación: ORDINARIA.
Presupuesto: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio
Base de Municipal promotor de la contratación y contenidos en
licitación: documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 59.895,00€ (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS) (IVA incluido), que se desglosa en



las siguientes cantidades, 49.500,00 € (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS) en concepto de principal más un importe de 10.395,00 € (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%) y el siguiente desglose:

Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 49.500,00 € (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS) (IVA no incluido).

Duración: El presente contrato tendrá una duración de SEIS MESES desde la fecha de su formalización, sin la posibilidad de prórroga.

Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 30 de julio 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. BARRAGUN ARMAMENT, S.L. (NIF: B16328494).

Cuarto. – Con fecha 18 de agosto de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único.

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas una única oferta a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa.

La Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 10ª. del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

▪ *BARRAGUN ARMAMENT, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.*

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: BARREGUN ARMAMENT, S.L.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por la única licitante admitida en el procedimiento, siendo la siguiente:



▪ **BARRAGUN ARMAMENT, S.L.: 1. Oferta económica:**

Baja económica (euros): (sin IVA): CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO.

2. Mejoras (Máximo 51 puntos):

Garantía ampliada: Se valorará el hecho de que la garantía de los productos suministrados tenga una duración superior a los dos años establecidos. Se otorgarán 10 puntos por cada año adicional, hasta un total de 20 puntos. (SELECCIONAR CON UNA X)

X No ofrece años adicionales de garantía (total 2 años de garantía)

[] __1__ años adicionales de garantía (total 3 años de garantía)

[] __2__ años adicionales de garantía (total 4 años de garantía)

Ampliación de licencias de las cámaras y de los dispositivos electrónicos de control. Se valorará el hecho de que las licencias de tales equipos tengan una duración superior al año incluido con el suministro. Se otorgarán 10 puntos por cada año adicional, hasta un total de 20 puntos. (SELECCIONAR CON UNA X)

X No ofrece años adicionales de licencia (total 1 año de licencia)

[] __1__ años adicionales de licencia (total 2 años de licencia)

[] __2__ años adicionales de licencia (total 3 años de licencia)

Suministro sin coste de cargas adicionales para el dispositivo electrónico de control (hasta un máximo de 22 cargas adicionales). Se otorgarán 0,5 puntos por cada carga, hasta un máximo de 11 puntos: NO cargas adicionales del dispositivo electrónico de control

La oferta económica presentada, no supera el presupuesto base de licitación.

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil BARRAGUN ARMAMENT, S.L., según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Nota: Se informa que en relación a la oferta económica presentada por el licitador en la referida acta de la Mesa de fecha de 18 de agosto de 2025 hubo un error de transcripción corregida por diligencia de la Mesa en sesión celebrada el 12 de mayo de 2026, en el siguiente sentido:



- Donde dice

3. “DE BARRAGUN ARMAMENT, S.L.: 1. Oferta económica:
Baja económica (euros): (sin IVA): CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO.”

- Debe poner:

3. “DE BARRAGUN ARMAMENT, S.L.: 1. Oferta económica:
Baja económica (euros): (sin IVA): CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO.”

Quinto. – En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 22 de agosto de 2025 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, BARRAGUN ARMAMENT, S.L, con NIF nº B16328494, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. – En sesión ordinaria de la Mesa de Contratación celebrada el 12 de mayo de 2026 se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma del Sector Publico del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación, calificando y considerando dicha documentación como COMPLETA.

Octavo. - Consta en el expediente Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase d) para la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 18 de febrero de 2026

Noveno. - Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable y con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil BARRAGUN ARMAMENT, S.L, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-62900	
	Denominación	Policía Local. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material	
Proyec. de Gasto	Código	2521132105	
	Denominación	Adquisición de equipos de defensa: dispositivos electrónicos de control (pistolas defensa TASER) y cámaras unipersonales	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación
2025	59.895,00 €	0	
2026	€	59.895,00 €	16/03/2026 a 15/09/2026
TOTALES	59.895,00 €	59.895,00 €	

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y CARTUCHERÍA) PARA POLICÍA MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. (Expte. C/035/CON/2025-135), a la mercantil, BARRAGUN ARMAMENT, S.L, con NIF



nº B16328494, por un importe de 59.573,93 € con IVA incluido, para el plazo de duración del contrato de SEIS MESES desde la fecha de su formalización, sin la posibilidad de prórroga. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

1. Oferta Económica (Máximo 49 puntos):

Baja económica (euros): (sin IVA): cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con sesenta y cinco euros

2. Mejoras (Máximo 51 puntos);

- Garantía ampliada: Se valorará el hecho de que la garantía de los productos suministrados tenga una duración superior a los dos años establecidos. Se otorgarán 10 puntos por cada año adicional, hasta un total de 20 puntos. (SELECCIONAR CON UNA X)

☒ No ofrece años adicionales de garantía (total 2 años de garantía)

☐ 1 años adicionales de garantía (total 3 años de garantía)

☐ 2 años adicionales de garantía (total 4 años de garantía)

- Ampliación de licencias de las cámaras y de los dispositivos electrónicos de control. Se valorará el hecho de que las licencias de tales equipos tengan una duración superior al año incluido con el suministro. Se otorgarán 10 puntos por cada año adicional, hasta un total de 20 puntos. (SELECCIONAR CON UNA X)

☒ No ofrece años adicionales de licencia (total 1 año de licencia)

☐ 1 años adicionales de licencia (total 2 años de licencia)

☐ 2 años adicionales de licencia (total 3 años de licencia)

- Suministro sin coste de cargas adicionales para el dispositivo electrónico de control (hasta un máximo de 22 cargas adicionales). Se otorgarán 0,5 puntos por cada carga, hasta un máximo de 11 puntos.

NO cargas adicionales del dispositivo electrónico de control (_ puntos)

Tercero: Disponer un gasto por importe 59.573,93 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 21 1321 62900 Policía Local y Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios de acuerdo a la retención de crédito realizada.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 495.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO PARA EL “SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA PROCEDER A PEQUEÑAS REPARACIONES DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”. EXPTE. CON/2026-057 (24-214)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente INFORME – PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225. d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: CON/2026-057
Expediente inicial: C/035/CON/2024-214
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA PROCEDER A PEQUEÑAS REPARACIONES DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON UN SOLO CRITERIO ART 159.6 LCSP.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.



Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero: Mediante acuerdo nº 8/78, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2025 se adjudicó el contrato de administrativo de “CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA PROCEDER A PEQUEÑAS REPARACIONES DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ART 159.6 LCSP. (EXPT. C035/CON/2024-214)”, a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L con NIF (B80299191), conforme a la oferta presentada, por un importe de 19.660,73 euros, IVA exento, para el plazo de duración del contrato que se extenderá desde la firma del contrato, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe máximo de 23.789,48€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 42-1631-22199

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/202500000301	42-1631-22199	6.623,47 €
2026	2/202500000302	42-1631-22199	4.867,30 €
2027	2/202500000302	42-1631-22199	6.053,73 €
2028	2/202500000302	42-1631-22199	4.992,20 €
2029	2/202500000302	42-1631-22199	1.322,80 €

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L con NIF (B80299191), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 10 de febrero de 2025.

Cuarto: Con fecha de 21 de enero de 2026, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“El presente informe se efectúa con el fin de proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias vigentes según el acuerdo de adjudicación del contrato o el último acuerdo de reajuste de anualidades presupuestarias del contrato (EXPT. C/035/CON/2024-214) de “SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA PROCEDER A



PEQUEÑAS REPARACIONES DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”.

La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

*Las prestaciones que se pretendían recibir del contratista en el año **2025** no se han recibido por la totalidad de la anualidad presupuestaria del acuerdo de adjudicación por la reprogramación de las necesidades del servicio, por lo que en el año **2025** queda un sobrante que se pretende que se preste por 4.848,25 € en el año 2026.*

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- *Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- *No supone una alteración del precio del contrato.*
- *Se respeta el plazo de 4 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.*
- *En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales.”*

Quinto: El informe de la Dirección General de Presupuestos emitido con fecha 22 de enero de 2026.

Sexto: Con fecha 26 de marzo de 2026, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L con NIF (B80299191) emite escrito de conformidad del reparto de anualidades.

Séptimo: Que por la Intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. “

IV.- Obra en el expediente Informe de la Técnico Superior del Servicio de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales”.

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que



regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA PROCEDER A PEQUEÑAS REPARACIONES DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, C/035/CON/2024-214, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	42-1631-22199	1.775,22 €
2026	42-1631-22199	9.715,55 €
2027	42-1631-22199	6.053,73 €
2028	42-1631-22199	4.922,20 €
2029	42-1631-22199	1.322,80 €
TOTAL		23.789,48 €

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y CULTURA

12/ 496.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA**



PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, AÑO 2026. EXPTE. SP009/ED/2026/03.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/ED/2026/03

Asunto: Aprobación del “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR”, 2026.

Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Cultura
- Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Procedimiento: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 2 de mayo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Comunidad de Madrid referente a la firma del Convenio interadministrativo de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que el Convenio propuesto se mantiene en los mismos términos al convenio anterior. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para el año 2026 es de 34.136,62 €.

Segundo: Que el citado Programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.

Tercero: Se han emitido los siguientes informes favorables:

- Informes técnicos de la Directora General de Educación con fechas 22/05/2026 y 11/06/2026.
- Informe jurídico con fecha 2/06/2026.
- Nota de Intervención con fecha 12/06/2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

1. APROBAR EL “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR”, 2026.
2. PROCEDER A LA TRAMITACIÓN Y FIRMAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, CON LOS EFECTOS RETROACTIVOS QUE EN SU CASO SEAN PROCEDENTES.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES Y SANIDAD

- 13/ 497.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES, DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-020.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y elevada por el Concejel Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-020
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles, del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles.
Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.
Fecha de iniciación: 20 de febrero de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles (CIF: G80334048), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 41/707, aprobó el Convenio con la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles (CIF: G80334048), por el que se le concedía una subvención de 4.539,21 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles (CIF: G80334048), ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 16 de abril de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 11 de junio de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15



de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 4.539,21 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles	G- 80334048	4.539,21 €	4.583,69 €	4.539,21€	0,00	4.539,21 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 498.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN 4 GATOS MADRID, DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-069.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP019/SA/2026-069)

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación 4 Gatos Madrid, del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación 4 Gatos Madrid.

Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.

Fecha de iniciación: 14 de mayo de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación 4 Gatos Madrid (CIF: G-87280137), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de febrero de 2025 nº acuerdo 36/142, aprobó el Convenio con la Asociación 4 Gatos Madrid, por el que se le concedía una subvención de 100.000,00 euros correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación 4 Gatos Madrid, ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: La entidad no ha alcanzado el gasto total subvencionable, justificando únicamente 95.451,63 euros frente a los 100.000,00 euros concedidos.

Quinto: Según establece el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, procede aprobar la cuenta justificativa por el importe acreditado de 95.451,63 euros y declarar la pérdida del derecho al cobro de la parte no justificada e iniciar el procedimiento de reintegro por importe de 4.548,37 euros, conforme al artículo 37 LGS.

Sexto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 21 de mayo de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Séptimo: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 12 de junio de 2026.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Noveno: La concesión se efectuó al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario que justificaban la imposibilidad o inconveniencia de promover la concurrencia pública. Dicho precepto establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten dichas razones u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación 4 Gatos Madrid, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 100.000,00 euros, considerándose debidamente justificados 95.451,63 €.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación 4 Gatos Madrid.	G-87280137	100.000,00€	95.451,63 €	95.451,63 €	4.548,37 €	95.451,63 €

Segundo: Declarar la pérdida del derecho al cobro de la parte no justificada de a subvención, por importe de 4.548,37 euros de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

Tercero: Iniciar el procedimiento de reintegro por importe de 4.548,37 € de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 14 de la Ley 38/2003 y concordantes del RD 887/2006.

Cuarto: Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 499.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA), DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-070.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-070

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación para la Integración Social de las Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación para la Integración Social de las Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA).

Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.

Fecha de iniciación: 14 de mayo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la Integración Social de las Personas Sordas de Móstoles (CIF: G-79367439), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 27/693, aprobó el Convenio con la Asociación para la Integración Social de las Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), por el que se le concedía una subvención de 28.010,46 € correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación para la Integración Social de las Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: La entidad no ha alcanzado el gasto total subvencionable, justificando únicamente 27.615,65 euros frente a los 28.010,46 euros concedidos.

Quinto: Según establece el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, procede aprobar la cuenta justificativa por el importe acreditado de 95.451,63 euros y declarar la pérdida del derecho al cobro de la parte no justificada e iniciar el procedimiento de reintegro por importe de 394,81 euros, conforme al artículo 37 LGS.



Sexto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 9 de junio de 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Séptimo: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 11 de junio de 2026.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 28.010,46 euros, considerándose debidamente justificados 27.615,65 €.



ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA)	G-79367439	28.010,46 €	27.615,65 €	27.615,65 €	394,81 €	27.615,65 €

Segundo. Declarar la pérdida del derecho al cobro de la parte no justificada de la subvención, por importe de 394,81 euros de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

Tercero. Iniciar el procedimiento de reintegro por importe de 394,81 € de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 14 de la Ley 38/2003 y concordantes del RD 887/2006.

Cuarto. Notificar la resolución a los interesados.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 500.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ACCEDE A RESPIRO, DEL ÁREA DE SANIDAD, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP019/SA/2026-078.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2026-078

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 de la subvención concedida a la Asociación Accede a Respiro, del Área de Sanidad, Concejalía de Deportes y Sanidad.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Accede a Respiro.

Procedimiento: Convenio-Asociaciones Socio-Sanitarias.

Fecha de iniciación: 1 de junio de 2026



Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Accede a Respiro (CIF: G85761658), correspondiente al ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de agosto de 2025 nº acuerdo 37/703, aprobó el Convenio con la Asociación Accede a Respiro, por el que se le concedía una subvención de 17.638,60 euros, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la cuenta justificativa de la Asociación Accede a Respiro, ha sido presentada y registrada en el plazo y forma establecido en el Convenio, adecuándose la documentación aportada a la finalidad de la subvención otorgada.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico de Sanidad de 2 de junio 2026, en sentido favorable, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: La cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha a 11 de junio de 2026.

Sexto: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023, y a su sexta actualización, aprobada mediante Acuerdo 4/15 de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Séptimo: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.



Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Accede a Respiro, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 17.638,60 euros.

ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
Asociación Accede a Respiro	G- 85761658	17.638,60 €	17.882,40 €	17.882,40 €	0,00	17.638,60 €

Segundo. Declarar cumplido el deber de justificación por el importe total concedido o, en su caso, por aquel que corresponda a la cuantía real y efectivamente justificada, según la documentación aportada y los informes emitidos.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

17/ 501.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES “CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES” PARA EL AÑO 2027. EXPTE. SP019/IGUA/2026/03.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/IGUA/2026/03
Asunto: Propuesta de Aprobación de la Adenda de Prórroga para el año 2027 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
Interesados: Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Convenio de Colaboración
Fecha de iniciación: 3 de junio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Justificación de continuidad del Convenio

El Área de Igualdad adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación del Ayto. de Móstoles contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de Convenios de Colaboración con la Comunidad de Madrid en los que se consigue una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes en cuanto a sus obligaciones y derechos.

Entre las competencias de la Dirección General de la Mujer adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Decreto 107/2024, de 4 de diciembre) que desarrolla el Área de Igualdad se encuentran:

“1. En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- a) El impulso y coordinación de los servicios, proyectos, planes y programas dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades, fomento de la conciliación y corresponsabilidad, así como otros destinados a evitar la invisibilización de las mujeres.*



- b) *El establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas con el fin de mejorar la prestación de servicios dirigidos a la mujer, así como la promoción de la igualdad.*
 - c) *La creación y apoyo a programas de inserción laboral, de emprendimiento femenino, promoción de carreras profesionales, y de liderazgo de la mujer (...)*
2. *En materia de asistencia a las víctimas, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer:*
- a) *La adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia ejercida sobre las mujeres, sus hijos e hijas y otras personas dependientes de ellas, trabajando coordinadamente con todas las administraciones públicas implicadas*
 - b) *La adopción de medidas de sensibilización sobre las formas de violencia contra la mujer, tal y como se recoge en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral Contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, concienciando de la gravedad de las conductas de las que son víctimas las mujeres e implicando a los medios de comunicación y a la sociedad madrileña en su conjunto.*
 - c) *La adopción de medidas de atención integral a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género (...), con especial atención a aquellas (mujeres) que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad (...) y de facilitar una asistencia integral a las víctimas de la violencia de género, asegurando la coordinación entre las distintas administraciones, tendente a la consecución de la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución de todas las medidas”.*

Por lo que es interés de ambas instituciones fomentar la colaboración y continuidad en este ámbito de actuaciones a través de las Adendas de Prórroga que sobre el Convenio inicial del año 2024 se están realizando (Adenda de Prórroga del año 2026 en curso), permitiendo hacer una intervención global de mayor calidad, más adecuada y provechosa para la población a la que va dirigida.

Segundo: Antecedentes

En ejecución de las anteriores previsiones, la Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo los correspondientes convenios de colaboración con entidades locales desde el año 2009, entre ellas el Ayto. de Móstoles, estableciendo los medios y atribuciones del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de esta entidad local, así como la financiación de programas de formación en igualdad y violencia de género, en especial, aquellos correspondientes al servicio de apoyo al empleo en igualdad.

Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan.



El último Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayto. de Móstoles para la realización de actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, fue el correspondiente al año 2024, aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 13 de septiembre de 2023 por Acuerdo nº 25/546 y firmado por ambas partes el 5 de diciembre de 2023.

Sobre este se realizó una primera Adenda de Prórroga para el año 2025 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2024 por Acuerdo nº 6/713, firmado por ambas partes el 4 de diciembre de 2024, y una segunda Adenda de Prórroga para el año 2026 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2025 por Acuerdo nº 14/531, firmado por ambas partes el 3 de octubre de 2025, el cual se está desarrollando actualmente.

Tercero: Financiación

Conforme el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid en su artículo 4.4.:

“En el caso de que los convenios formalicen una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de otro anteriormente celebrado, deberá constar expresamente esta circunstancia en su clausulado”

Debemos observar:

- 1. Los programas de la Adenda de Prórroga del referido Convenio vienen cofinanciados:*
 - Aquellos Contra la Violencia de Género: a través de los Fondos del Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2027.*
 - Aquellos para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: con cargo a la Partida 46200, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2027. Además, las actuaciones llevadas a cabo a través de este programa serán cofinanciadas en un 40% por el Programa Operativo FSE+2021-2027 de la Comunidad de Madrid.*
- 2. Teniendo en cuenta que:*
 - Es compromiso de la Comunidad de Madrid y del Ayto. de Móstoles que la aportación por ambas partes prevista sea destinada a los objetivos mencionados, como así se desprende del correo electrónico enviado por la Dirección General de la Mujer adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de fecha 2 de junio de 2026.*



- En los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2026 existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones adquiridas en la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayto. de Móstoles para la realización de actuaciones Contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres correspondiente al año 2026.
 - Se prevé la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones adquiridas en la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración correspondiente al ejercicio 2027, al observarse, serán incluidos en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2027, pendiente de aprobación a fecha de hoy.
3. La financiación de la Adenda de Prórroga para el año 2027 asciende a trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos de euros (325.552,05 €), con cargo a:
- La Comunidad de Madrid. - deberá aportar la cantidad de trescientos quince mil trescientos catorce euros con veintisiete céntimos de euro (315.314,27€)
 - El Ayto. de Móstoles. - deberá aportar la cantidad de diez mil doscientos treinta y siete euros con setenta y ocho céntimos de euro (10.237,78 €), a contemplar en la siguiente aplicación presupuestaria:
4. La previsión de gastos desglosados por programas y actuaciones para el año 2027 sería la siguiente:

Aplicación presupuestaria		Importe
48 2316 22609	Programa Contra la Violencia de Género: Actividades Culturales y Deportivas	10.237,78 €

1. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

I. FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.	
1. ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES.	98.700,00 €
2. ATENCIÓN SOCIAL.	65.700,00 €
3. ASESORÍA JURÍDICA.	32.800,00 €
4. ASISTENCIA PSICOLÓGICA MENORES.	32.800,00 €
5. COORDINACIÓN, TAREAS ADMVAS. Y OTROS PROFESIONALES.	10.647,08 €
TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG.	240.647,08 €
100% FINANCIACIÓN CAM	

II. OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.	
1. AYUDAS ECONÓMICAS.	40.951,13 €
3. GASTOS CORRIENTES	0,00 €



TOTAL AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES	40.951,13 €
FINANCIACIÓN: 75% CAM – 25 % AYTO. DE MÓSTOLES	

TOTALES:	
TOTAL PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	281.598,21 €
TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID	271.360,43 €
TOTAL APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	10.237,78 €
2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	

I. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD	
1. GASTOS DIRECTOS	41.078,36 €
2. GASTOS INDIRECTOS (7% aplicado sobre el total de los gastos directos)	2.875,48 €
TOTAL SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD	43.953,84 €
100% FINANCIACIÓN CAM	

TOTALES:	
TOTAL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	43.953,84 €
APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID	43.953,84 €
APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	0,00 €

Siendo el resumen por programas y entidades financiadoras:

RESUMEN:	Ayto. Móstoles	CAM	TOTAL
Programa Contra Violencia Género	10.237,78 €	271.360,43 €	281.598,21 €
Programa Promoción de Igualdad	0,00 €	43.953,84 €	43.953,84 €
TOTAL	10.237,78 €	315.314,27 €	325.552,05 €

Cuarto: Vista la siguiente documentación:

- Memoria e Informe Admvo. de la Técnica de Igualdad de fecha 3 de junio de 2026
- Informe de la Directora General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 4 de junio de 2026
- Informe Jurídico de fecha 15 de junio de 2026 en sentido favorable.
- Informe de Intervención de fecha 18 de junio de 2026 en sentido favorable, donde se observa que este Convenio queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2027.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



El Convenio que se eleva para su aprobación cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la firma de la Adenda de Prórroga para el año 2027 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres correspondiente al año 2024.*

Segundo: *El importe total del convenio para el ejercicio 2027 asciende a trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta y dos euros con 5 céntimos de euro (325.552,05 €), financiado:*

- Con cargo a la Comunidad de Madrid: trescientos quince mil trescientos catorce euros con veintisiete céntimos de euro (315.314,27 €)*
- Con cargo al Ayuntamiento de Móstoles: diez mil doscientos treinta y siete euros con setenta y ocho céntimos de euro (10.237,78 €)*

Los créditos necesarios para el año 2027, a fin de hacer frente a la Adenda de Prórroga del citado Convenio, se prevé serán incluidos en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2027 (pendiente de aprobación a fecha de hoy), en la siguiente aplicación presupuestaria:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Importe</i>
<i>48 2316 22609</i>	<i>Promoción Contra la Violencia de Género: Actividades Culturales y Deportivas</i>	<i>10.237,78 €</i>

No obstante lo anterior, la eficacia del convenio deberá quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2027.

Tercero: *La vigencia de la Adenda de Prórroga para el año 2027 del citado Convenio será el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.*

Cuarto: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*



Quinto: La adenda de la Prórroga para el año 2027 debe ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Aprobar el traslado del acuerdo a la Dirección General de la Mujer – Subdirección General de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre el contenido y aprobación del Convenio entre las entidades firmantes conforme a los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 502.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE REINTEGRO POR PÉRDIDA DE DERECHO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MÓSTOLES VISIBLE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LOS “DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI EN MÓSTOLES”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024. EXPTE. SP020/IGUA/2026/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP020/IGUA/2026/001

Asunto: Propuesta de aprobación del expediente de reintegro por pérdida de derecho correspondiente a la cuenta justificativa de la subvención concedida a través del Convenio entre la Asociación Móstoles Visible y el Ayto. de Móstoles para la realización de actividades por los Derechos de las Personas LGTBI en Móstoles, correspondiente al año 2024

Interesados: Asociación Móstoles Visible y el Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Convenio



Fecha de iniciación: 9 de junio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Técnica del Área de Igualdad adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024 aprobó en Acuerdo nº 23/1079 (Expte.: SP010/IGUA/2024/001) el Convenio entre la Asociación Móstoles Visible y el Ayto. de Móstoles para la realización de actividades por los Derechos de las Personas LGTBI en Móstoles correspondiente al año 2024.

El mencionado convenio fue firmado por ambas partes el 12 de febrero de 2025.

Segundo: La subvención propuesta que financiaba el proyecto a realizar por la Asociación, recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayto. de Móstoles 2024, ascendió a tres mil quinientos euros (3.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 48 2315 48013 – Transferencias para gastos corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Su importe fue abonado a la Asociación el 21 de febrero de 2025.

Tercero: Considerando la cláusula sexta del Convenio, la Asociación mencionada estaba obligada a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La Asociación presentó en fechas 25 y 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido (Nº de Registro General de Entrada: 16805, 16813, 16817, 17313 Y 18167) facturas y documentos de valor probatorio que, a consideración de la interesada, justificaban el coste de las prestaciones y actividades realizadas.

Cuarto: Tras estudio por el Área de Igualdad de la documentación presentada por la Asociación e informe del Dpto. de Intervención con Ref. 2591/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local (JGL) aprobó el 25 de noviembre de 2025, por Acuerdo nº 8/1045, la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayto. de Móstoles y la Asociación Móstoles Visible correspondiente al año 2024 (Expte. SP010/IGUA/2025/001), indicando:

- Que los gastos ajustados al proyecto del Convenio y reconocidos por esta entidad local ascienden a un total de mil doscientos sesenta y un euros con cuarenta y siete céntimos de euro (1.261,47 €)
- Por lo que procede una pérdida de derecho por importe de dos mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos de euro (2.238,53 €)

Quinto: El 1 de diciembre se notifica a la Asociación Móstoles Visible por correo electrónico el Acuerdo nº 8/1045 mencionado.



Así también, el mismo día se envía a la interesada a través de la plataforma Notifica, de acuerdo a los Arts. 94.1 y 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la comunicación de inicio de expediente de reintegro si no procediera en el plazo de 15 días desde la recepción de la misma, al pago de la pérdida de derecho o a la presentación de alegaciones que considere, justifiquen su desacuerdo con el Acuerdo aprobado en JGL.

A fecha de firma no se ha recibido contestación por la Asociación ni abono del importe pendiente, por lo que el Área de Igualdad inicia expte. de reintegro para su aprobación.

Sexto: Visto el informe de la Técnica del Área de Igualdad de fecha 9 de junio de 2026

Visto el informe del Dpto. de Intervención de fecha 12 de junio de 2026, el cual indica que este expediente no está sujeto a fiscalización previa.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 mencionada), la aprobación del reintegro de subvención que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero. - Resolver el reintegro por pérdida de derecho correspondiente a la cuenta justificativa de la subvención concedida a través del Convenio entre la Asociación Móstoles Visible y el Ayto. de Móstoles para la realización de actividades por los Derechos de las Personas LGTBI en Móstoles, correspondiente al año 2024.

El importe del reintegro a realizar por la Asociación asciende a dos mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos de euro (2.238,53 €), así como los intereses de demora correspondientes de acuerdo al art. 37 y siguientes de la LGS.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 7 de julio de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.